

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

Asunto: Coeficientes, tasa de interés,
índices e importes aplicables.



4.2.- Exención del gravamen en función del impuesto determinado.
Noviembre de 1983.

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los valores, tasa de interés y coeficientes que, según el caso, resulten procedentes.

Que a los efectos previstos por el artículo 3º del Decreto Nº 8.626/72 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 19.742 y sus modificaciones, los coeficientes a aplicar para los ejercicios cerrados durante el mes de Noviembre de 1983, serán los establecidos por el artículo 2º de la presente resolución general.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Estudios y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- A los efectos dispuestos por las normas legales pertinentes, corresponderá considerar los valores, tasa de interés y coeficientes que, por los conceptos y períodos respectivos, se consignan en la presente resolución general.

1.- PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1.- Coeficientes de actualización de valores.

ART. 2º.- A los fines dispuestos por los artículos 129 -inciso b)- de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, el artículo incorporado a continuación del 31 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones y 12 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, son aplicables para el mes de Noviembre de 1983, respecto de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de los impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y al Valor Agregado, y para el mes de Enero de 1984, con relación al impuesto sobre los Beneficios Eventuales, los siguientes coeficientes:

AÑO	COEFICIENTE
1914 y anteriores	33.387.675,43
1915	30.484.399,30
1916	28.045.647,36

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

Asunto: Coeficientes, tasa de interés,
índices e importes aplicables.



AÑO

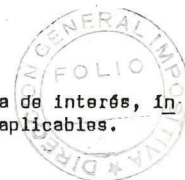
COEFICIENTE

1917	24.177.282,21
1918	19.476.144,00
1919	20.621.799,53
1920	17.528.529,60
1921	20.032.605,26
1922	23.371.372,80
1923	24.177.282,21
1924	23.371.372,80
1925	24.177.282,21
1926	25.040.756,57
1927	25.040.756,57
1928	25.040.756,57
1929	25.040.756,57
1930	25.040.756,57
1931	29.214.216,00
1932	31.870.053,82
1933	28.045.647,36
1934	31.870.053,82
1935	30.484.399,30
1936	28.045.647,36
1937	26.966.968,62
1938	28.045.647,36
1939	26.966.968,62
1940	26.966.968,62
1941	25.968.192,00
1942	24.177.282,21
1943	24.177.282,21
1944	24.177.282,21
1945	20.032.605,26
1946	17.101.004,49
1947	15.242.199,65
1948	13.483.484,31
1949	10.161.466,43
1950	8.152.804,47
1951	5.941.874,44
1952	4.301.479,66
1953	4.124.359,91
1954	3.983.756,73
1955	3.541.117,09
1956	3.075.180,63
1957	2.477.530,69
1958	1.894.976,17
1959	811.506,00
1960	701.141,18
1961	647.406,45
1962	496.910,83
1963	385.878,47
1964	305.908,02
1965	246.880,70
1966	205.733,92
1967	163.818,03
1968	149.433,33

[Handwritten signature]

*Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva*

Asunto: Coeficientes, tasa de interés, índices e importes aplicables.



AÑO	COEFICIENTE
1969	140.904,58
1970	123.505,58
1971	88.539,11
1972	50.017,21
1973	33.333,71
1974	27.773,47
1975	9.495,41
1976	1.585,08
1977	
1er. Trimestre	889,95
2do. Trimestre	753,40
3er. Trimestre	602,94
4to. Trimestre	457,61
1978	
1er. Trimestre	369,47
2do. Trimestre	292,17
3er. Trimestre	242,83
4to. Trimestre	190,95
1979	
1er. Trimestre	150,03
2do. Trimestre	119,04
3er. Trimestre	90,31
4to. Trimestre	80,24
1980	
1er. Trimestre	71,90
2do. Trimestre	62,77
3er. Trimestre	55,61
4to. Trimestre	50,26
1981	
1er. Trimestre	46,02
2do. Trimestre	34,85
3er. Trimestre	24,82
Octubre	21,73
Noviembre	19,57
Diciembre	17,69
1982	
Enero	15,51
Febrero	14,70
Marzo	14,06
Abril	13,25

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva

Asunto: Coeficientes, tasa de interés,
índices e importes aplicables.



AÑO	COEFICIENTE
1982	
Mayo	12,13
Junio	10,51
Julio	8,22
Agosto	7,08
Setiembre	5,94
Octubre	5,40
Noviembre	4,74
Diciembre	4,30
1983	
Enero	3,75
Febrero	3,31
Marzo	2,99
Abril	2,80
Mayo	2,54
Junio	2,22
Julio	1,99
Agosto	1,69
Setiembre	1,36
Octubre	1,16
Noviembre	1,00

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

1.2.- Deudas y créditos fiscales. Coeficientes.

ART. 32.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de Enero de 1984, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	COEFICIENTE
Abril de 1976 y anteriores	1.746,3174
1976	
Mayo	1.667,0737
Junio	1.592,1349